



Resolución Jefatural

Nº 1854 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **29 DIC. 2022**

Visto, el Expediente N° 001-2022266327 que contiene el Oficio N° 1793-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 354-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **MARLENI VASQUEZ GUTIERREZ** heredera de don Adán Fernández Marufo docente cesante por fallecimiento de la jurisdicción, en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;





Resolución Jefatural

N° 1854 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, con Resolución Jefatural N° 4284-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 12 (sentencia) de fecha 13 de setiembre de 2016, modificada mediante Resolución N° 17 de fecha 04 de abril de 2019, consentida mediante Resolución N° 13 (sentencia de vista) de fecha 12 de mayo de 2017, recaído en el expediente judicial N° **00677-2013-0-2201-JM-LA-01** a favor de doña **MARLENI VASQUEZ GUTIERREZ**, heredera de don Adán Fernández Marufo docente cesante por fallecimiento de la jurisdicción, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 6,142.54** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1988-2021-GRSM/DRE de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4284-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 29 de noviembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 6,142.54** soles a favor de doña **MARLENI VASQUEZ GUTIERREZ**, heredera de don Adán Fernández Marrufo docente cesante por fallecimiento de la jurisdicción, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 23 de fecha 02 de junio de 2020, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 26 de fecha 07 de octubre de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00677-2013-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 23 de fecha 02 de junio de 2020, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 26 de fecha 07 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4284-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 29 de noviembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 000232-2022, doña **MARLENI VASQUEZ GUTIERREZ**, heredera de don Adán Fernández Marrufo docente cesante por fallecimiento de la jurisdicción; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del **25.03.2002** al **15.12.2008**, que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra;





Resolución Jefatural

Nº 1854 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 354-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 09 de noviembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de doña **MARLENI VASQUEZ GUTIERREZ**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 75/100 SOLES (S/ 32,805.75)** como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO 30%	MONTO 5%
TOTAL											31,243.57	1,562.18
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	13	I	NOMBRADO COMO DIRECTOR EL 25.03.2002 I-40H-R	-	-	-	-	3,968.68	198.43
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	I	I-40H-R	-	-	-	-	4,023.40	201.17
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	I-40H-R	-	-	-	-	1,068.85	53.44
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	I	I-40H-R	-	-	-	-	3,328.05	166.40
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-40H-R	-	-	-	-	1,563.13	78.16
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	I	I-40H-R	-	-	-	-	3,198.26	159.91
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-40H-R	-	-	-	-	1,683.13	84.16
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	6	I	I-40H-R	-	-	-	-	2,641.70	132.08
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	22	II	II-40-R HASTA EL 15.12.208 FECHA DE SU CESESO	-	-	-	-	9,768.37	488.42

30%	S/	31,243.57
5%	S/	1,562.18
35%	S/	32,805.75

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **MARLENI VASQUEZ GUTIERREZ**, heredera de don Adán Fernández Marrufo docente cesante por fallecimiento de la jurisdicción, por concepto de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la



Resolución Jefatural

Nº 1854 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48º de la Ley Nº 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley Nº 25212, en cumplimiento a la Resolución Nº 12 (sentencia) de fecha 13 de setiembre de 2016, modificada mediante Resolución Nº 17 de fecha 04 de abril de 2019, consentida mediante Resolución Nº 13 (sentencia de vista) de fecha 12 de mayo de 2017 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial Nº 23 de fecha 02 de junio de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

Nº R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1988-2021	00677-2013-0-2201-JM-LA-01	MARLENI VASQUEZ GUTIERREZ (Heredera de don Adán Fernández Marrufo)	30% de preparación de clases y evaluación Del 25.03.2002 al 15.12.2008	S/ 31,243.57
			5% bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente Del 25.03.2002 al 15.12.2008	S/ 1,562.18
			35%	S/ 32,805.75

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



SHSPIJO
MEOM/ARP
ATP/19.12.22

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Seguridad Hospital Saldana Peroz
Jefe de Operaciones U.E. 309